



MANUAL DE CONDUCTA PARA FOMENTAR LA CULTURA DEL CUIDADO EN LA DIÓCESIS DE TIBÚ



MANUAL DE CONDUCTA PARA FOMENTAR LA CULTURA DEL CUIDADO EN LA DIÓCESIS DE TIBÚ

Introducción

La Diócesis de Tibú, fiel a su misión de anunciar el Evangelio y acoger las directrices de la Santa Sede y las Líneas Guía para la Cultura del Cuidado de la Conferencia Episcopal de Colombia, presenta este Manual de Conducta. Este documento es una herramienta práctica y viva que busca traducir el amor de Dios en cada gesto, interacción y servicio dentro de nuestra jurisdicción. Reconociendo los desafíos pastorales de nuestro territorio, nos comprometemos a construir ambientes eclesiales que sean verdaderos oasis de protección, respeto y buen trato, haciendo de la coherencia evangélica el motor de nuestra acción.

Nuestra identidad se define por el cuidado integral del prójimo, priorizando a los más vulnerables: niños, niñas, adolescentes y adultos en situación de fragilidad. La dimensión pastoral de este Manual nos llama a todos los miembros de la Diócesis —ministros ordenados, religiosos y laicos comprometidos— a ser un reflejo palpable de Cristo, el Buen Pastor. Esto exige una conversión permanente que nos impulse a la escucha atenta, la acogida sin reservas y la actuación diligente que la caridad nos demanda. El cuidado no es una tarea secundaria, sino la esencia de nuestra misión y el testimonio más elocuente de nuestra fe en Jesucristo, que dio su vida por su rebaño.

Para que el amor y la prevención sean efectivos y duraderos, necesitan de una estructura sólida, transparente y responsable. Este Manual, en su dimensión organizacional, establece los protocolos, procedimientos claros y canales accesibles para la prevención, detección, denuncia y atención oportuna de cualquier forma de abuso o maltrato en nuestros ambientes eclesiales. La Diócesis asume con firmeza el principio de la centralidad de las víctimas y el deber de rendición de cuentas ante la comunidad y las autoridades pertinentes. Nos comprometemos a que nuestras instituciones sean entornos seguros, donde la formación continua, la verificación de idoneidad del personal y la cooperación leal con la justicia civil y canónica sean un deber permanente.

Una Promesa de Transparencia y Reparación. Asumir la Cultura del Cuidado es un compromiso ineludible que nos exige una renovación integral de nuestra forma de vivir y servir a la Iglesia. La Diócesis de Tibú se compromete a mantener una cultura de *tolerancia cero* ante cualquier conducta que lesione la dignidad humana, a actuar con verdad, justicia y celeridad en cada proceso, honrando la memoria de las víctimas y procurando su reparación integral, y a garantizar la máxima transparencia en la información sobre las rutas de denuncia y los protocolos de acción. Invitamos a cada agente de pastoral y a cada fiel a adherirse activamente a este Manual, entendiendo que el cuidado, buen trato, el respeto y la vigilancia constante sobre nuestra propia conducta son la mejor manera de responder al llamado de Cristo a ser sal y luz en el mundo.

Marco doctrinal

La Palabra del Hijo de Dios constituye el faro y la guía de nuestro caminar, siendo “lámpara para nuestros pasos y luz en nuestro camino” (Sal 119, 105). Ella nos enseña que la sabiduría radica en escuchar sus preceptos y llevarlos a la práctica. Quien actúa de esta manera “es como aquel hombre





prudente que edificó su casa sobre roca" (Mt 7, 24). De esta forma, cuando advienen las adversidades —los torrentes que descienden, los vientos que soplan y arremeten contra la edificación, esta casa no sufrirá colapso "porque estaba cimentada en roca" (Mt 7, 25). En contraposición, Jesús nos advierte de la insensatez de quien solo escucha sus palabras sin ponerlas en práctica, comparándolo con "aquel hombre necio que edificó su casa sobre arena" (Mt 7, 26).

Este sólido cimiento bíblico marca el inicio del Marco doctrinal que la Conferencia Episcopal de Colombia ha dispuesto como base fundamental para los futuros Manuales de conducta. Estos manuales son herramientas esenciales que cada Diócesis del país, incluyendo la de Tibú, deberá asumir e implementar rigurosamente en su ejercicio pastoral. La misión es clara: cuidar y cuidarnos mutuamente, aplicando el bálsamo necesario para la sanación de las heridas y asegurando que el proceso de restauración alcance una conclusión positiva, tal como lo ilustra la profunda parábola del Buen Samaritano (Lc 10, 25-37). Para concretar esta visión, se vuelve imperativo adoptar de forma proactiva medidas de prevención que permitan una detección precoz de riesgos, con el objetivo primordial de evitar cualquier acto que atente contra el debido cuidado, o bien, para garantizar una atención pronta y efectiva en caso de que tales hechos lleguen a ocurrir.

Dignidad Humana y Cultura del Cuidado.

La Iglesia católica, en su esencia de comunidad de fe que encarna la misión y el Evangelio de Jesucristo, está intrínsecamente llamada a manifestarse como un signo palpable del Reino de Dios. Esto se traduce en la promoción incesante de la dignidad inviolable de cada ser humano en todos sus ámbitos. Esta vocación tiene su origen más profundo en la Sagrada Escritura, que reconoce a cada individuo como creado a imagen y semejanza de Dios (Gn 1, 27) y, por lo tanto, merecedor de absoluto respeto, protección y cuidado. Jesús mismo, el Buen Pastor (Jn 10, 11), se erige como el modelo supremo de ternura, acogida y cercanía, con una predilección especial por los más vulnerables y los pequeños. Su testimonio desafía a la Iglesia a mantener una actitud permanente de cuidado y buen trato hacia todas las personas, como expresión viva y concreta de su fidelidad al Evangelio.

En este contexto de fidelidad, el Magisterio de la Iglesia ha enfatizado con urgencia en los años recientes la necesidad de consolidar una auténtica cultura del cuidado. Esta cultura debe permear y transformar no solo los espacios y prácticas pastorales y eclesiales, sino también la totalidad de las estructuras organizativas y relacionales de la comunidad. La Doctrina Social de la Iglesia ofrece los principios orientadores esenciales: la dignidad de la persona humana, la solidaridad, el bien común y la subsidiariedad. Estos pilares guían el compromiso de todos los bautizados en la edificación de relaciones que sean justas, fraternas y seguras⁴. Es crucial entender que estos principios no permanecen en el plano meramente teórico, sino que exigen acciones concretas, una responsabilidad compartida y una vigilancia constante en todo el ejercicio pastoral.

Magisterio ante la Crisis de Abusos

Es innegable que en las últimas décadas han salido a la luz, con una intensidad sin precedentes, situaciones de abusos que han involucrado a clérigos. Este doloroso fenómeno ha ido acompañado del clamor legítimo de innumerables víctimas que han sufrido este flagelo y que exigen justicia. San





Juan Pablo II fue el primer pontífice en abordar de manera pública la grave crisis de los abusos sexuales dentro de la Iglesia. En su discurso a los cardenales estadounidenses en 2002, fue contundente: “No hay lugar en el sacerdocio ni en la vida religiosa para quienes dañan a los jóvenes”. Él reconoció que estos casos de abuso constituyen una profunda traición al Evangelio, expresó su cercanía a las víctimas y a sus familias, e instó a la Iglesia a actuar con decisión para erradicar esta plaga. Su postura impulsó reformas canónicas que facilitaron la remoción del estado clerical de los sacerdotes culpables y promovió una respuesta institucional seria, firmemente centrada en la verdad y la justicia.

Su sucesor, el Papa Benedicto XVI, continuó este compromiso. En su Carta pastoral a los católicos de Irlanda (2010), dirigió estas palabras a las víctimas: “Habéis sufrido inmensamente y merecéis toda nuestra atención, nuestro apoyo y nuestra oración”. Entre las acciones concretas que impulsó, se estableció la obligación de denunciar los casos de abuso al ordinario del lugar, se fortaleció el rol de la Congregación para la Doctrina de la Fe en el tratamiento de estos casos, y se introdujeron procedimientos acelerados para la expulsión del estado clerical en situaciones de gravedad. Además, el Papa Benedicto XVI se reunió personalmente con víctimas en diversas visitas apostólicas, un gesto de reconocimiento de su dolor y de petición de perdón en nombre de la Iglesia.

El Papa Francisco, por su parte, ha situado la cultura del cuidado como un eje central. En su mensaje para la quincuagésima cuarta Jornada Mundial de la Paz (2021), la definió como un estilo de vida basado en la fraternidad, el respeto, la compasión y la búsqueda del bien común. Señaló que “el cuidado es un modo de vida que promueve la dignidad de cada persona, la solidaridad con los pobres y los indefensos, la protección del ambiente y el compromiso por el bien común”. Estas palabras no solo reafirman, sino que intensifican la necesidad de que la Iglesia asuma con total determinación su papel de madre protectora, especialmente en contextos donde han surgido heridas profundas a causa del descuido, el maltrato o el abuso. El Pontífice subraya este llamado en su encíclica *Fratelli Tutti*, donde recuerda que “el cuidado auténtico de la vida y de las relaciones humanas se basa en el respeto fundamental por la dignidad de la persona humana” (n. 107). De igual manera, en *Evangelii Gaudium*, exhorta a la Iglesia a ser una “casa abierta”, donde se conceda prioridad a la cercanía, la misericordia y el encuentro sobre la frialdad que a veces generan las estructuras (n. 47). Esta visión expresa un profundo deseo de una Iglesia en salida, empática, samaritana y firmemente comprometida con una pastoral que jamás excluya ni ignore el sufrimiento humano.

Manual para fomentar la cultura del cuidado

En sintonía con la Iglesia Universal y las directrices de la Conferencia Episcopal de Colombia, articuladas en las Líneas Guía para fomentar una cultura del cuidado y las Líneas Operativas para la protección de menores y personas vulnerables, la Diócesis de Tibú asume la responsabilidad ineludible de edificar una cultura del cuidado que trascienda la mera reacción ante el riesgo, convirtiendo el respeto, la escucha y la hospitalidad en pilares esenciales de su misión pastoral. Este compromiso institucional, que busca la transparencia, la justicia y la reparación activa, se materializará en la elaboración e implementación de un Manual para fomentar la cultura del cuidado, una herramienta indispensable que no solo recogerá principios doctrinales, sino que, sobre todo, traducirá





en acciones concretas la voluntad pastoral de la Diócesis de Tibú de garantizar ambientes seguros, establecer normas claras y velar por la dignidad de cada persona, con especial atención a quienes están en situación de vulnerabilidad.

Así, la cultura del cuidado y el buen trato no se presenta como una opción secundaria o circunstancial, sino como una exigencia constitutiva de la identidad cristiana y del testimonio eclesial. Cuidar, acompañar y proteger es la forma de hacer presente a Cristo en medio del pueblo de Dios, y es, al mismo tiempo, la respuesta fiel a la vocación de ser una Iglesia que acoge, que sana y que construye comunión cimentada en la verdad, la justicia y el amor.

Marco Jurídico Canónico

El Derecho Canónico, dentro de la Iglesia, persigue, como todo ordenamiento jurídico, la protección de los bienes que considera fundamentales. Para lograr este fin, se requiere la creación de normas apropiadas que permitan mantener el orden y asegurar dichos bienes mediante instrumentos legales, incluyendo la imposición de sanciones para quienes atenten contra su integridad.

Históricamente, se ha reconocido que uno de los bienes esenciales es la santidad de los sacramentos, entre los cuales se encuentra el Orden Sagrado. Igualmente, es vital la propia vocación de aquellos llamados al ministerio, quienes deben ser protectores de los miembros más vulnerables de la comunidad, especialmente los menores y aquellos a ellos equiparados, a quienes se debe brindar una atención particularmente diligente.

Desde el Código de Derecho Canónico promulgado en 1983 por el Papa San Juan Pablo II, ya se abordaba este asunto en el Libro VI, dedicado a las sanciones en la Iglesia. En aquel texto, se tipificaba la conducta inapropiada con el carácter de agravante del delito contemplado en el can. 1395 § 2, relativo a los delitos contra el sexto mandamiento cometidos por clérigos con menores.

No obstante, la norma de 1983 pronto se reveló insuficiente ante las situaciones que emergieron en distintos contextos eclesiales tras su promulgación. Con el objetivo de reforzar la tutela de la santidad de los sacramentos y, sobre todo, la protección de los más vulnerables, la Iglesia emprendió un camino significativo. Este trayecto implicó enfocar la atención no solo en el Sacramento del Orden, cuya santidad siempre debe ser tutelada, sino también y de manera preponderante en la dignidad de las personas cuya integridad había sido mancillada por conductas inapropiadas cometidas por clérigos.

Con una evaluación profunda de la realidad, del bien afectado y, prioritariamente, de las personas involucradas en estas acciones, surgieron textos cruciales como el motu proprio *Sacramentorum Sanctitatis Tutela*, promulgado el 30 de abril de 2001, durante el pontificado de Juan Pablo II. Este documento hizo efectivo el art. 52 de la *Pastor Bonus*, detallando cuáles constituían los delitos más graves contra la santidad de los sacramentos, así como los delitos contra la moral.

Posteriormente, el texto fue modificado en el año 2010 por el entonces Pontífice Benedicto XVI, introduciendo consideraciones importantes que expresaron con mayor claridad las condiciones bajo las cuales se tipifica el delito. Un cambio notable fue la definición de “menor de edad” en el derecho canónico, que se elevó de 16 a 18 años de edad, e incluyó la equiparación con aquellos que habitualmente carecen del uso de razón. Adicionalmente, el texto normativo incluyó dentro de esta categoría de delitos la





pedopornografía con menores de 14 años, adoptando una perspectiva más pastoral y buscando responder de forma más adecuada a las exigencias de la sociedad actual en materia de protección de menores y en mayor consonancia con las legislaciones estatales.

A partir de entonces, se han emitido diversos documentos pontificios que demuestran el claro interés de la Iglesia en generar entornos seguros para todos sus miembros, mediante acciones concretas que involucran a todo el cuerpo eclesial. Entre estos documentos, cabe destacar:

- El motu proprio *Come una madre amorevole* (Como una madre amorosa), del 4 de junio de 2016: A través de este documento, el Papa Francisco busca prevenir la negligencia por parte de quienes rigen la Iglesia, principalmente los Obispos Diocesanos. Su propósito fundamental es evitar la omisión por parte de la autoridad al recibir denuncias sobre la posible comisión de un delito por un clérigo, sobre todo en casos de abuso que involucren a menores de edad o adultos vulnerables. En tales situaciones, el documento prevé incluso la pérdida del oficio de la autoridad que, actuando negligentemente, haya provocado un daño grave a terceros, ya sea físico, moral, espiritual o patrimonial.
- El motu proprio *Vos Estis Lux Mundi*, del 7 de mayo de 2019: Introdujo medidas esenciales como la obligación de informar a las autoridades eclesiásticas sobre los casos de abuso, la creación de sistemas accesibles para la recepción de denuncias, y el establecimiento de la responsabilidad de los obispos en la gestión de estos casos. Tras un periodo de aplicación experimental, el Papa Francisco promulgó una versión actualizada el 25 de marzo de 2023, que entró en vigor el 30 de abril de ese mismo año. Las modificaciones principales incluyen la ampliación de la responsabilidad a los laicos que actúan como moderadores de asociaciones internacionales de fieles reconocidas por la Santa Sede, así como un fortalecimiento de la protección a denunciantes y testigos. Además, se especificó que las diócesis deben disponer de "organismos y oficinas" fácilmente accesibles al público para recibir las denuncias, y se precisó que la investigación debe ser responsabilidad del obispo del lugar donde ocurrieron los hechos denunciados.
- Los Rescripta *ex audientia Ss.ma* del 3 y 6 de diciembre de 2019: Estos documentos, emitidos por el Papa Francisco, introdujeron reformas sustanciales en el derecho canónico relativas a los delitos más graves. El rescripto del 3 de diciembre actualizó las *Normae de gravioribus delictis*, ampliando la definición de ciertos delitos, especialmente los relacionados con abusos a menores, y estipulando que solo sacerdotes pueden desempeñar roles clave en los tribunales eclesiásticos. El del 6 de diciembre eliminó el secreto pontificio en las causas de abusos sexuales y otros delitos graves, lo cual facilita la colaboración con las autoridades civiles y refuerza la transparencia en la administración de justicia dentro de la Iglesia.
- El Vademécum del Dicasterio para la Doctrina de la Fe: Este documento sirve como una guía orientativa dirigida a los obispos y superiores religiosos para el manejo de los casos de abusos sexuales cometidos por clérigos contra menores. Publicado inicialmente en 2020 y actualizado en 2022, este instrumento práctico no modifica la normativa canónica, sino que la organiza en un formato accesible, detallando los procedimientos a seguir desde la recepción de una denuncia hasta la conclusión del proceso penal. La primera versión enfatizó la necesidad de rigor, confidencialidad y cooperación con las autoridades civiles, mientras que la segunda incorporó





mejoras basadas en la experiencia práctica, incluyendo precisiones sobre el rol de los expertos laicos, el respeto a la presunción de inocencia y el manejo de denuncias anónimas o indirectas. Ambas versiones son un reflejo del compromiso de la Iglesia con la verdad, la justicia y la protección de los más vulnerables, promoviendo una cultura de responsabilidad y transparencia en la disciplina eclesial.

Estas reformas evidencian el recorrido del punto de vista jurídico canónico, orientado no solo a endurecer las sanciones, sino también a establecer mecanismos claros de prevención, atención a las víctimas y rendición de cuentas. Esta evolución apunta hacia una política institucional más firme, aunque la implementación global aún plantea desafíos.

El punto culminante de este camino ha sido la reciente reforma del Libro VI del Código de Derecho Canónico, ahora titulado “De las Sanciones Penales en la Iglesia”. Este cambio de denominación subraya el carácter penal del texto, que en la versión anterior no era tan evidente, lo que se traducía en normas que a menudo tenían poca aplicabilidad práctica. La reforma se realizó con el propósito de hacer más claros y adecuados los procedimientos para la sanción de los delitos en la Iglesia, y para ofrecer una respuesta pastoral más efectiva a las situaciones que afectan el bien común de la comunidad eclesial. Introdujo modificaciones significativas en las sanciones y procedimientos, adaptándolos a las realidades pastorales del mundo contemporáneo, con un énfasis especial en la protección de las víctimas y la justicia.

En este contexto, un aspecto fundamental de la reforma fue la simplificación y la clarificación de los delitos, así como la adecuación de las sanciones a las situaciones actuales. El objetivo fue lograr que la disciplina canónica fuera coherente con los principios de justicia y misericordia, respetando tanto la dignidad de las personas involucradas como el bienestar de la comunidad. En términos pastorales, esta reforma remarca el compromiso de la Iglesia con la reparación de los daños causados, el restablecimiento de la justicia y la promoción de la reconciliación.

La última reforma del Libro VI del Código de Derecho Canónico fue promulgada por el Papa Francisco mediante la Constitución Apostólica *Pascite gregem Dei*, firmada el 23 de mayo de 2021 y publicada el 1 de junio de 2021. Esta reforma entró en vigor el 8 de diciembre de 2021, reemplazando el texto anterior de 1983.

En esta reforma, el actual canon 1398 CIC representa un paso definitivo en la respuesta jurídica y pastoral de la Iglesia frente a los delitos sexuales cometidos contra menores y personas vulnerables. Este canon ofrece una configuración precisa de los delitos contra la dignidad humana, refiriéndose particularmente a abusos sexuales y explotación de menores o personas con uso imperfecto de razón. El §1 delimita con claridad tres conductas tipificadas: la comisión de actos sexuales (n.1), la incitación a la pornografía (n.2) y la posesión o difusión de material pornográfico (n.3), todas cometidas por clérigos. El §2 extiende la punibilidad a los miembros de institutos y a los fieles que desempeñan funciones eclesiales, señalando penas proporcionales según el canon 1336. Esta norma establece un vínculo directo entre el delito moral grave y la responsabilidad eclesial, reflejando el principio de tutela de los más vulnerables y el deber de ejemplaridad de quienes ejercen autoridad en la Iglesia.

Finalmente, en el ámbito local de la Diócesis de Tibú, son de obligada referencia las Líneas Guía (2022) y las Líneas Operativas (2023) de la Conferencia Episcopal de Colombia. Estas constituyen un marco





pastoral y orientador esencial para la creación de una cultura del cuidado dentro de la Iglesia Católica colombiana, enfocándose en la prevención, detección, atención y reparación de abusos y violencias cometidas por sus miembros. Dirigidas a todas las jurisdicciones eclesiásticas, incluida Tibú, su aplicación es responsabilidad de cada una, debiendo adaptarlas a sus realidades particulares. Las Líneas Guía entraron en vigor el 1 de enero de 2023 y las Líneas Operativas el 15 de agosto del mismo año. Representan un compromiso moral y pastoral, y su implementación se considera una expresión concreta de la misión evangélica de proteger y cuidar a los más vulnerables dentro de la comunidad eclesial.

Marco Jurídico Colombiano

En la actualidad, el ordenamiento jurídico colombiano cuenta con un amplio conjunto de conceptos y normas asociados a lo que se denomina violencia sexual de niños, niñas y adolescentes y personas vulnerables, además de tratar la violencia, la vulnerabilidad, los sujetos de especial protección constitucional, el maltrato infantil, el abuso sexual y la explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes.

El marco normativo es extenso y se encuentra en constante desarrollo, con proyectos de ley que buscan continuamente prevenir y proteger a esta población. En este apartado, se realiza una mención no exhaustiva de la normativa clave implementada por el Estado Colombiano en esta materia, relevante para la actuación de la Diócesis de Tibú dentro del territorio nacional:

- En relación con el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes, y el deber de protegerlos de toda acción o conducta que ocasione maltrato infantil: El Código de Infancia y Adolescencia del año 2006, en su artículo 18, define lo que se debe entender por maltrato infantil, incluyendo específicamente la explotación sexual, los actos sexuales abusivos y la violación.
- Ley 1146 de 2007: Esta ley define el concepto de violencia sexual en su artículo 2: "Para efectos de la presente ley se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor." Esta misma ley también establece la obligación del docente de denunciar situaciones de violencia o abuso sexual contra niños, niñas o adolescentes.
- Ley 1236 de 2008: Esta norma modifica el Código Penal con el fin de aumentar las penas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad. Su propósito primordial es reforzar la protección de los niños, niñas y adolescentes frente a los abusos sexuales.
- El artículo 208 del Código Penal colombiano tipifica el acceso carnal violento, sancionándolo con prisión de 12 a 20 años. La pena se agrava si concurren circunstancias como el embarazo, una enfermedad de transmisión sexual, la incapacidad de la víctima para resistir o la participación múltiple. La Ley 1236 de 2008 incrementó estas penas cuando las víctimas son menores de edad.
- Artículo 219-B del Código de Procedimiento Penal, sobre la obligatoriedad de informar: Establece que "El que, por razón de su oficio, cargo o actividad, tuviere conocimiento de la utilización de menores para la realización de cualquiera de las conductas previstas en el presente capítulo y





omitiere informar a las autoridades administrativas o judiciales competentes sobre tales hechos, teniendo el deber legal de hacerlo, incurrirá en multa de trece punto treinta y tres (13.33) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes." Si la conducta es realizada por un servidor público, se impondrá, además, la pérdida del empleo.

- Ley 906 de 2004 y Sentencia C-848 de 2024 sobre la exoneración del deber de denunciar: La Corte Constitucional, en relación con la Ley 906, concluye que debe existir un equilibrio entre los derechos de los niños y los de sus padres. Sin embargo, este equilibrio se basa en el principio de que prevalecen los derechos del menor de edad sobre los de las demás personas, la familia, la sociedad y el Estado, los cuales tienen el deber de brindarles asistencia y protección frente a todo acto de violencia. La comisión de delitos contra ellos se considera una de las formas más graves de afectación de sus derechos fundamentales. Por lo tanto, cuando un hecho delictivo se comete contra un niño, la obligación de ponerlo en conocimiento de las autoridades adquiere un carácter constitucional.
- La ley colombiana ha determinado que la edad para establecer el consentimiento sexual es de 14 años. El artículo 208 del Código Penal configura el delito de acceso carnal abusivo con menor de 14 años, con una pena privativa de la libertad de 12 a 20 años. Por su parte, el artículo 209 establece que quien tenga actos sexuales con menor de 14 años o en su presencia, o que lo induzca a prácticas sexuales, tendrá una pena privativa de la libertad de 9 a 13 años.
- Ley 2081 del 3 de febrero de 2021, sobre la imprescriptibilidad de la acción penal en los delitos sexuales cometidos con menor de 18 años: Esta ley establece que "cuando se trate de delitos contra la integridad, libertad y formación sexuales, o el delito de incesto cometido en menores de 18 años, la acción penal será imprescriptible."
- El Código de Procedimiento Penal establece los derechos de las víctimas de un delito, y la legislación colombiana precisa concretamente los derechos de las víctimas de violencia sexual a través de la Ley 360 de 1997, Ley 1146 de 2007, Ley 1257 de 2008 y Ley 1719 de 2014.
- El 13 de febrero de 2025, se sancionó la Ley 2447, conocida como "Son niñas, no esposas": Esta ley prohíbe el matrimonio infantil y las uniones tempranas en Colombia. Establece que la edad mínima para contraer matrimonio es de 18 años, eliminando las excepciones previas que permitían el matrimonio desde los 14 años con autorización de los padres. La Corte Constitucional respaldó esta medida al declarar que las uniones con menores de edad son contrarias a la Constitución y a tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Glosario de Términos y Contextualización

Abuso y Formas de Violencia

- **Abuso o Maltrato de Menores:** Se refiere a "toda forma de maltrato físico y/o emocional, abuso sexual, abandono o maltrato negligente; explotación comercial o de otro tipo, de la que resulte un daño real o potencial para la salud, la supervivencia, el desarrollo o la dignidad del niño en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder".





- **Abuso de Conciencia:** Es el abuso donde ocurre una intromisión o manipulación de la conciencia o el fuero interno de la persona. Frecuentemente, invoca la voluntad de Dios (usurpación parcial o total de Dios), afectando la capacidad de reflexionar y la autonomía de la víctima.
- **Abuso Espiritual:** Un abuso de poder de carácter psicológico y emocional. Quien tiene autoridad subyuga o somete a otra persona usando nociones religiosas o textos bíblicos para controlar, manipular o dañar a la víctima y limitar su autonomía. Se logra con frases como “es la voluntad de Dios”. Se caracteriza por la manipulación, el engaño, la promesa de cuidado, el requisito de secreto y silencio, y la censura en la toma de decisiones mediante textos sagrados.
- **Abuso de Poder:** El uso excesivo, injusto o indebido de las funciones, atribuciones, o facultades otorgadas a una persona con el fin de beneficiarse. Siempre implica violencia (física o psicológica) sobre quien se abusa, pues excluye la libertad o autonomía del abusado. En este sentido, todo abuso es un abuso de poder.
- **Abuso Sexual:** Implica “todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o las insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo”.
 - Según el Convenio del Consejo de Europa (2007), consiste en:
 - Realizar actividades sexuales con un niño que no haya alcanzado la edad legal para dichas actividades.
 - Realizar actividades sexuales con un niño recurriendo a la coacción, la fuerza o la amenaza; o abusando de una posición reconocida de confianza, autoridad o influencia (incluso en la familia); o abusando de una situación de especial vulnerabilidad (discapacidad o dependencia).
 - Intervienen la violencia o coacción (impide el libre consentimiento) y la asimetría (relación de poder del abusador por edad, diferencias cognitivas, físicas, habilidades sociales o experiencia sexual).
- **Abuso Infantil:** La Convención sobre los Derechos del Niño (1989) obliga a los Estados Parte a adoptar medidas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño esté bajo custodia.
- **Abuso Sexual Infantil:** Toda acción en la cual “se involucra a un niño en una actividad sexual que no comprende completamente, para la cual no tiene capacidad de dar su libre consentimiento o su desarrollo evolutivo... no está preparado o, también, que viola las normas o preceptos sociales”. Puede ser por adultos u otros niños en posición de responsabilidad, confianza o poder. Se presenta “con contacto” (caricias, tocamientos, acceso) o “sin contacto” (intercambio de imágenes eróticas, grabaciones).





- El abuso sexual de menores se produce cuando la actividad es entre un niño y un adulto, o entre un niño y otro niño que por su edad o desarrollo tiene una relación de responsabilidad, confianza o poder, y tiene como finalidad la satisfacción de las necesidades de otra persona.
- **Maltrato Infantil:**
 - **Organización Mundial de la Salud:** “todo acto u omisión que viole los derechos del niño, que ponga en peligro su salud, supervivencia o desarrollo óptimo”. Abarca todo lo descrito en Abuso o Maltrato de Menores.
 - **Legislación Colombiana (Ley 1098 de 2006):** “toda forma de perjuicio, castigo o humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual... y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona”.

Actores, Acoso y Factores de Riesgo/Protección

- **Actores del Abuso Sexual:**
 - **El Abusador:** Persona adulta o menor que, con posición de poder, voluntariamente y para estimulación sexual propia o ajena, lleva a otra persona (mayor o menor de edad, o vulnerable) a participar en situaciones sin su consentimiento o bajo presión.
 - **La Víctima:** Persona que sufre el abuso sexual y se encuentra en situación de dependencia o de indefensión.
 - **El Cómplice:** Persona que contribuye a la realización del abuso sexual o presta ayuda posterior por concierto previo o concomitante. No realiza el comportamiento delictivo ni tiene dominio en el hecho. No es necesario para configurar el abuso.
- **Acoso:** “El comportamiento amenazador contra otra persona que lleve a esta a temer por su seguridad” (Convenio del Consejo de Europa, 2011).
- **Acoso Sexual:** “Toda forma de comportamiento no deseado, verbal, no verbal o físico, de carácter sexual, que tenga por objeto o resultado violar la dignidad de una persona, en particular cuando dicho comportamiento cree un ambiente intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo” (Convenio del Consejo de Europa, 2011).
- **Acoso Escolar o Bullying:** Forma de violencia en el ambiente escolar caracterizada por la intimidación. Es un comportamiento agresivo, repetitivo, metódico y sistemático para intimidar, tiranizar, humillar, amenazar, insultar, amedrentar, someter emocional e intencionalmente a la víctima. En la mayoría de los casos, hay un desequilibrio de poder.
- **Ciberacoso:** Agresión psicológica que utiliza nuevas tecnologías (celulares, Internet). Se busca herir o intimidar mediante correos, mensajes o imágenes. La víctima desconoce la identidad del agresor al no hacerse de frente.





- **Factores de Riesgo: Condiciones particulares** en una persona, familia, contexto o cultura, que aumentan la probabilidad de una situación de violencia o abuso. Tienen un valor predictivo, pero no causal.
 - **Individual:** Déficit cognitivo, baja autoestima, limitadas habilidades sociales, ausencia de vínculos familiares seguros.
 - **Familiar:** Enfermedad de progenitores, hogares hacinados, problemas económicos, consumo de sustancias psicoactivas.
 - **Digital:** Exposición a contenido inapropiado, interacciones inapropiadas con desconocidos (*grooming*, *sextorsión*, explotación sexual).
 - **Social:** Comunidades desorganizadas, escasas redes de apoyo, consumo de sustancias, ideas que desvalorizan a la mujer, grupos al margen de la ley.
 - **Institucional:** Ausencia de normatividad de prevención, espacios físicos no apropiados y sin control, relaciones interpersonales inapropiadas en la autoridad.
 - **Cultural:** Creencias que aceptan el castigo físico como medida correctiva, reconocimiento de los niños como objeto y propiedad de los adultos.
- **Factores de Protección: Condiciones particulares** presentes en una persona, familia y contexto social/comunitario que contribuyen a reducir las posibilidades de situaciones violentas.
 - **Individual:** Apropiado autoconcepto, expresividad y seguridad, vínculos familiares seguros.
 - **Familiar:** Establecimiento de límites, comunicación y confianza, redes sociales de apoyo con otros familiares y la comunidad.
 - **Digital:** Establecimiento de horarios, revisión de contenido, uso de controles parentales.
 - **Social:** Comunidades que favorecen la comunicación, el conocimiento y el apoyo, generación de redes y relaciones igualitarias.
 - **Institucional (Eclesial en Tibú):** Implementación de decretos, manuales de conducta y protocolos de prevención, espacios físicos apropiados, cultivo del cuidado personal y del entorno.
 - **Cultural:** Desmitificación del castigo físico, promoción de una educación basada en el amor, corrección a través del diálogo y la identificación de consecuencias, promoción de los derechos del niño.

Abuso Sexual Específico y Explotación

- **Efebofilia:** Deseo de contacto sexual con niños entre catorce (14) y diecisiete (17) años, cuando el abusador es al menos cinco (5) años mayor que el adolescente.



- **Pedofilia:** Deseo de contacto sexual con niños menores de catorce (14) años, cuando el abusador es al menos cinco (5) años mayor que el menor de edad.
- **Formas de Abuso Sexual:** Comportamientos que vulneran la integridad, la libertad y la formación sexuales.
 - **Uso del lenguaje con contenido o significado sexual:** Conductas verbales y gestuales (seductoras, obscenas, provocadoras) como preguntas sobre comportamiento sexual, comentarios o relatos explícitos.
 - **Estimulación visual:** El abusador busca estimular visualmente a la víctima con **exhibicionismo, fotografías o videos de contenido sexual**. Incluye tomar fotos en posiciones eróticas, ofrecer material pornográfico, o motivarlos a usar cierta ropa o realizar acciones para excitar a otros. Se relaciona con el **voyerismo**.
 - **Contactos físicos con contenido o significación sexo-genital:** Todo tipo de contacto sexual y genital, ejercido con violencia o seducción. Puede ir desde saludos o abrazos con connotación sexo-genital hasta acciones de contacto directo con los órganos genitales.
- **Explotación Sexual:** Compromiso de los Estados Parte (Convención sobre los Derechos del Niño) a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Incluye medidas para impedir:
 - La incitación o coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal.
 - La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales.
 - La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.
- **Explotación Sexual Comercial Infantil (ESCI):** (Según OIT) Explotación sexual por un adulto de un menor de 18 años, acompañada de pago efectivo o en especie al niño o a terceros. Es una de las peores formas de trabajo infantil. Incluye: comercio sexual remunerado, trata, turismo sexual infantil, pornografía y empleo en espectáculos sexuales.
- **Pornografía Infantil:** Toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales. Incluye la producción, oferta, difusión, adquisición, posesión y acceso a la misma.
- **Proposiciones a Niños con Fines Sexuales (Grooming):** (Convenio del Consejo de Europa, 2007) El hecho de que un adulto, mediante **TICs**, proponga un encuentro con un niño que no haya alcanzado la edad para el consentimiento, y a esta proposición le sigan actos materiales conducentes a dicho encuentro.
 - **Grooming:** Proceso en el que una persona establece una relación con un niño, niña o adolescente (en persona o digitalmente) para facilitar el contacto sexual. Suele constar de fases: generación de perfil falso, establecimiento de confianza/amistad, pedido de



foto/video sexual/erótico, y finalmente chantaje con la publicación del material si no accede a nuevos envíos o un encuentro personal.

- **Prostitución Infantil:** (Protocolo Facultativo de la Convención) La utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución. Los Estados deben penalizar el ofrecer, obtener, facilitar o proporcionar un niño con fines de prostitución.
- **Sexting:** Acrónimo de “sex” y “texting”. Consiste en enviar mensajes, fotos o videos de contenido erótico y sexual personal a través de medios digitales. Se realiza habitualmente de manera íntima, pero puede llegar a manos de otros.

Prevención, Víctimas y Contexto Eclesial

- **Prevención:** Una finalidad del Sistema para la cultura del cuidado. Se divide en modalidades:
 - **Primaria:** “Antes de que suceda el daño”; evitar los abusos cometidos por fieles de la Iglesia.
 - **Secundaria:** “Antes de que empeore el daño”; detectar y apoyar a las eventuales víctimas.
 - **Terciaria:** “Antes de que sea demasiado tarde actuar ante el daño”; adoptar medidas para aminorar el daño a las víctimas y a la comunidad.
 - **Cuaternaria:** “Antes de que se cause más daño que beneficio”; evaluar y hacer seguimiento a las medidas adoptadas para víctimas y agresores.
- **Líneas Guía:** Orientaciones generales adoptadas por la Conferencia Episcopal de Colombia (agosto 2022) para que las jurisdicciones eclesiales, como la **Diócesis de Tibú**, implementen políticas, protocolos, procedimientos y estrategias en el marco del Sistema nacional para la Cultura del Cuidado. Buscan **prevenir violencias y abusos, y atender las violaciones de derechos y delitos** cometidos por ministros ordenados, personas consagradas y laicos al servicio de la Iglesia.
- **Ambientes Eclesiales:** Todos aquellos espacios, físicos o virtuales, donde se desarrollan actividades pastorales, formativas, litúrgicas, educativas, recreativas o administrativas vinculadas a la misión de la Iglesia en la Diócesis de Tibú, bajo la responsabilidad de instituciones, comunidades de personas consagradas o laicas. Incluye lugares, relaciones y dinámicas.
- **Víctima:** Toda persona que haya sufrido daños (lesiones físicas/mentales, sufrimiento emocional, pérdidas económicas, menoscabo de derechos) como consecuencia de acciones u omisiones que constituyan una violación grave del derecho.
 - También incluye a la familia inmediata o personas a cargo de la víctima directa y a quienes sufrieron daños al intervenir para ayudar.
 - Se considera víctima independientemente de si el autor ha sido identificado, juzgado o condenado.



- **Víctima Directa:** Sufre o padece la violencia, el abuso y el daño.
- **Víctima Indirecta:** Persona afectada de la consecuencia mediata del daño, repercutiendo en su entorno (familiar, social, comunitario, eclesial).
- **Victimario o Agresor:** Persona que inflige, realiza o causa la violencia, el abuso y el daño.

Violencia en General y Específica

- **Violencia:** “Uso deliberativo de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectiva, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos o privaciones”. Incluye daño físico e intencional, pero también las formas no físicas y/o no intencionales (descuido, malos tratos psicológicos).
- **Violencia contra la Mujer:** (Convención de Belem do Para, 1994) “Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.
 - **Legislación Colombiana (Ley 1257 de 2008):** Cualquier acción u omisión que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas o privación de libertad.
- **Violencia entre Niños:** Violencia física, psicológica y sexual, a menudo con intimidación, ejercida por unos niños contra otros (frecuentemente por grupos). Daña la integridad y afecta gravemente su desarrollo y educación a medio/largo plazo.
- **Violencia a Través de las TICs:** Riesgos relacionados con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: abusos sexuales para producir imágenes/grabaciones de abuso a niños, uso de fotografías/videos indecentes de niños (o que se burlen de ellos), y el uso de las TICs por los niños mismos.
- **Violencia Sexual:** Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar la sexualidad de una persona, sin su consentimiento, bien por la incapacidad de comprender el acto (por edad o trastorno mental) o por encontrarse en condiciones de indefensión. Incluye actos sexuales, acceso carnal, explotación, acoso, matrimonio temprano, entre otros.
 - **Violencia Sexual Contra Niños:** “Todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier otra forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (art. 29, Ley 1147 de 2007).

AMBITO DE APLICACIÓN



Las disposiciones contenidas en este Manual de Conducta para Fomentar la Cultura del Cuidado son de aplicación obligatoria y se extienden a todo el territorio de la Diócesis de Tibú. Su observancia es esencial y se realiza sin perjuicio de lo establecido en la legislación canónica y en la legislación estatal, prestando especial atención a aquella normativa que protege los derechos fundamentales de la infancia, la adolescencia y la juventud, así como los derechos de todas las personas en situación de vulnerabilidad.

Este Manual debe ser tomado en cuenta en cualquier ambiente eclesial y en cualquier actividad que esté relacionada con las instituciones de la Diócesis de Tibú. El lugar donde se desarrollen estas actividades es irrelevante para su cumplimiento, incluyendo las que se realicen a través de plataformas virtuales. Las normas deben ser observadas por todas las personas participantes, pero de manera particular por los agentes de pastoral y por quienes ejercen funciones de dirección y liderazgo dentro de la jurisdicción diocesana.

La obligación de conocer, acoger y observar estrictamente las disposiciones de este Manual recae sobre todas las personas, parroquias, e instituciones diocesanas que dependan directamente del Obispo de Tibú. Igualmente, deben acatarlo los institutos de vida consagrada, sociedades de vida apostólica, asociaciones de fieles, movimientos y realidades eclesiales que actúen a nombre de la Iglesia Católica y que cuenten con la aprobación eclesiástica para ejercer su misión dentro del territorio de la Diócesis de Tibú.

En un sentido más específico, todos los clérigos incardinados en la Diócesis de Tibú tienen el deber de observar estas disposiciones en todo tiempo y en todo lugar, incluso cuando se encuentren fuera de la geografía diocesana. De igual forma, todos los clérigos que se encuentren dentro del territorio de esta Iglesia Particular y que realicen alguna actividad pastoral, ya sea de forma ocasional o permanente, están obligados a conocer y observar el Manual. Los miembros de los Institutos de Vida Consagrada o Sociedades de Vida Apostólica que estén en el territorio diocesano, ya sea de forma estable o transitoria, también deben conocer y cumplir las normas aquí establecidas. Finalmente, empleados, contratistas, voluntarios y demás colaboradores que realicen cualquier labor o actividad en ambientes eclesiales deben ser informados de la existencia de este Manual, de las conductas que deben seguir y de aquellas que están estrictamente prohibidas en estos espacios.

EJES ESTRATEGICOS

1. La Prevención de las Conductas Inadecuadas en la Diócesis de Tibú.

El compromiso con la prevención de las conductas inadecuadas y los delitos de abuso sexual es una prioridad ineludible para la Iglesia, y la Diócesis de Tibú, en sintonía con las directrices universales y de la Conferencia Episcopal de Colombia, asume esta responsabilidad con la firme intención de promover un ambiente eclesial seguro, libre de toda forma de violencia, especialmente para los menores de edad y las personas vulnerables.

La prevención es entendida como un conjunto de acciones y procesos sistémicos que buscan identificar los factores de riesgo y fortalecer los factores de protección en todos los entornos eclesiales.

Actores para la Prevención y el Compromiso



La prevención de la violencia, en todas sus formas, es un compromiso eclesial que recae en todos. Los principales actores involucrados son:

- Los ministros ordenados.
- Los animadores de la evangelización.
- Los fieles, incluyendo a los padres y madres de familia y representantes legales.
- Los beneficiarios de las obras pastorales y sociales.
- Los niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables, quienes son destinatarios primarios de la acción preventiva.

Implementación de buenas prácticas para una cultura del cuidado

Una buena práctica es toda iniciativa eficaz, innovadora, sostenible y replicable que busca reducir los factores de riesgo para garantizar un ambiente eclesial seguro. En la Diócesis de Tibú, esta guía es de observancia obligatoria para todos los actores de prevención y personas vinculadas a la misión pastoral.

Límites Relacionales Sanos y Flexibles

Todos los adultos que participan en los ambientes eclesiales de la Diócesis de Tibú se comprometen a:

- Asumir la ética del cuidado: la hospitalidad, la responsabilidad, la benevolencia, la atención y la receptividad.
- Respetar la dignidad, la intimidad y la confianza de los menores de edad y sus familias.
- Establecer límites relacionales flexibles y respetuosos (evitando ser autoritarios, temerosos, evitativos o invasivos) en el lenguaje, gestos, miradas y contacto físico.
- Tratar a los menores de edad de forma justa e incluyente, evitando favoritismos.
- Favorecer relaciones de poder sanas y asimétricas respetuosas.
- Relacionarse con menores de edad de forma empática, transparente y visible a los demás, evitando estar a solas con ellos en lugares apartados.
- Respetar la intimidad del menor, incluso en el cuidado personal.
- Promover la sana convivencia entre menores, acompañando diligentemente para evitar daños entre pares (p.ej., el matoneo).
- Informar al responsable de cualquier comportamiento o situación potencialmente peligrosa.
- Los ministros ordenados deben procurar celebrar el sacramento de la reconciliación y la penitencia con menores de edad en proximidad a otros adultos (garantizando el sigilo), práctica que se extiende al acompañamiento psicosocial o espiritual.

Compromiso Institucional

Los responsables de los ambientes eclesiales en la Diócesis de Tibú se comprometen a:

- Implementar e informar políticas institucionales que promuevan la cultura del cuidado.





- Motivar la participación de todos los actores (incluyendo padres/madres y menores de edad con metodologías adecuadas a su edad) para diseñar, implementar y evaluar los protocolos específicos de prevención de la violencia y la violencia sexual.
- Implementar programas de información y sensibilización dirigidos a todos los actores.
- Informar y garantizar el cumplimiento de prácticas seguras.
- Mantener actualizados los manuales de convivencia de las instituciones educativas y establecer pactos de convivencia en otras instituciones de educación no formal.
- Actuar de acuerdo con la ley ante cualquier sospecha o señal de un posible delito de violencia o violencia sexual contra un menor de edad.
- Garantizar que los espacios frecuentados por menores sean:
 - Seguros (para reducir al máximo accidentes o delitos).
 - Ordenados (higiene e iluminación adecuadas).
 - Monitoreados para el desarrollo de las actividades (no demasiado abiertos o incontrolables).
 - Con protocolos de seguridad para el control de ingreso y la salida de los menores (especificando la modalidad de entrega a un adulto responsable).
 - Que cumplan con las condiciones de seguridad y salubridad solicitadas por las autoridades.

Cuidado del Personal

Todo adulto (empleado o voluntario) que pueda entrar en contacto con menores de edad debe recibir:

- Formación específica sobre protección de menores, políticas institucionales y cuidados específicos de su labor.
- Formación humana que favorezca una vida sana a nivel psíquico, físico y espiritual.
- Acompañamiento que colabore con su estabilidad afectiva, emocional o espiritual cuando lo requieran.
- Los sacerdotes y diáconos deben recibir formación específica sobre tutela de menores y prevención de la violencia antes de su ordenación, y actualización continua. Se debe asegurar una adecuada formación afectivo-sexual. (Aplican análogamente a miembros de institutos de vida consagrada).
- Los clérigos deben renovar o firmar por escrito su asentimiento al Manual para el fomento de la cultura del cuidado y el Acta de Compromiso antes de tomar posesión canónica de un oficio.

Asegurar el Consentimiento de Padres y Madres

Todas las actividades con menores de edad deben ser informadas y aceptadas previamente por los padres o representantes legales:

- La matrícula o inscripción debe tener el consentimiento escrito de los padres. Se debe renovar si cambian el tipo, duración o finalidad de la actividad.
- Informar a los padres la identidad de las personas encargadas del cuidado de los menores.





- Recopilar y conservar la información de acuerdo con las leyes de habeas data y la política de protección de datos de la Diócesis de Tibú.

Seguridad en Viajes o Actividades con Estadía

Para peregrinaciones, retiros, campamentos, etc., es necesario:

- Conformar equipos de trabajo y apoyo logístico con la debida capacitación, incluyendo la detección de factores de riesgo y límites relacionales.
- Conformar un equipo líder con representantes de los padres para acompañar el diseño, ejecución y evaluación de la actividad, y facilitar la comunicación.
- Realizar un encuentro con los padres para informar, resolver dudas y explicar el formato de consentimiento.
- Visitar con anticipación el lugar de estadía y asegurar la adecuación de las estructuras.
- Asegurar que los servicios contratados (transporte, alimentación, alojamiento) garanticen las medidas de seguridad, documentación actualizada, pólizas y seguros.
- Establecer un plan para la gestión de emergencias y un directorio institucional.
- Realizar, de manera participativa, un pacto o manual para la sana convivencia.
- Prever un acompañamiento adecuado de los menores, considerando las diferencias de sexo o condiciones de salud.
- Garantizar el respeto de la intimidad y predisponer lugares y seguridad para el reposo nocturno, garantizando la distinción entre habitaciones para niños y niñas.
- Identificar a una persona responsable para que los menores se dirijan en caso de situaciones críticas.
- Evitar viajar a solas en el mismo vehículo con uno o más menores de edad, sin la compañía de un adulto autorizado por los padres.
- Recibir la información necesaria para la salud de los menores (intolerancias, terapias, medicamentos).
- Evitar viajes internacionales con menores de 14 años sin la compañía de padres o acudientes mayores de edad.

Uso Responsable de las Tecnologías de la Información (TIC)

Se proponen prácticas seguras para evitar daños y delitos a través de Internet, redes sociales, telefonía móvil, etc.:

- Los sitios web institucionales deben promover los derechos en línea y la responsabilidad en el uso seguro.
- Las actividades en línea deben tener como principios la protección de la información personal y el respeto de los derechos como usuarios de las TIC.
- Definir una plataforma que garantice condiciones de seguridad informática.



- Informar de manera formal (correo electrónico o físico) a los padres acerca de las actividades y responsables. Evitar el envío de invitaciones y links de acceso por redes sociales (como WhatsApp, Facebook o Instagram) para evitar que se compartan fácilmente.
- Permitir la participación de padres en los encuentros virtuales para facilitar un clima de transparencia y seguridad.
- Facilitar un clima de confianza para que menores y padres expresen sus preocupaciones sobre la navegación en línea, particularmente para evitar situaciones de ciberbullying o delitos informáticos.
- Ofrecer información sobre los riesgos y herramientas de protección en línea.
- Informar a los menores sobre los servicios institucionales disponibles para buscar ayuda.
- Apoyar a los padres para acompañar y proteger a sus hijos en el uso de las TIC.

Conductas Prohibidas

Para disminuir los riesgos de comisión de cualquier delito en contra de un menor de edad o persona vulnerable, se prohíbe a todos los adultos en cualquier ambiente eclesial:

Conductas Generales

- Hablar o comportarse con un menor de edad de manera ofensiva, discriminatoria o sexualmente provocadora.
- Hacer uso abusivo de la posición de poder y maltratar psicológicamente a un menor (humillación, burla, chantaje).
- Establecer una relación exclusiva o evidentemente preferencial con un menor.
- Acoger a menores en la propia casa sin autorización de los padres y sin la presencia de otros adultos conocidos por los padres.
- Efectuar actividades con menores de edad en la propia habitación.
- Permanecer a solas con menores en un lugar apartado o no visible.
- Visitar a menores en su casa sin la autorización y presencia de sus padres o acudientes, o a solas.
- Permitir a un menor de edad residir en cualquier institución o ambiente eclesial.
- Dormir en la misma habitación con uno o varios menores de edad.
- Infringir castigos físicos o psicológicos o acciones humillantes.
- Confiar a menores de edad servicios de acompañamiento, animación o formación de otros menores (ej.: catequistas). Estas tareas deben ser asumidas por adultos (preferiblemente dos responsables por grupo).
- Abandonar a un menor en una situación peligrosa.
- Asistir, sin necesidad, las acciones de higiene personal o cualquier otra actividad que el menor pueda realizar autónomamente.
- Discriminar a un niño, niña, adolescente o persona vulnerable por cualquier motivo.
- Estar bajo el efecto del alcohol o de las drogas al relacionarse con un menor.
- Obligar a los menores de edad a guardar secretos.
- Recolectar información y datos personales de menores sin autorización de sus padres.





- Provocar cualquier otra circunstancia potencialmente riesgosa para la dignidad o integridad física, psicológica o sexual de los menores y personas vulnerables.

Conductas Prohibidas Relacionadas con las TIC

- Recolectar información y datos personales de un menor de edad sin consentimiento de sus padres.
- Contactar a un menor en redes sociales utilizando perfiles personales falsos.
- Enviar o solicitar a través de cualquier dispositivo, mensajes con contenido sexual, dañinos o degradantes.
- Fotografiar, grabar o hacer "pantallazos" a menores sin el previo consentimiento de los padres.
- Difundir fotos o imágenes reconocibles de menores sin el consentimiento de los padres.
- Comunicarse con un menor mediante instrumentos tecnológicos en horas que no corresponden a los horarios de trabajo institucional.
- Comunicarse o compartir contenido ofensivo, insultante, sexualmente provocador o discriminatorio.
- Ejercitar acciones incorrectas hacia un menor mediante instrumentos tecnológicos (denigrarlo, ofenderlo, someterlo a chantaje).
- Establecer, a través de cualquier medio tecnológico, una relación exclusiva con un menor.
- Llevar una conversación *Online* con un menor hasta involucrarse en su vida íntima o intercambiar imágenes o videos con contenido erótico o sexual.

2. La Detección de las Conductas Inapropiadas: Cuidar es ver y escuchar a Tiempo

La Diócesis de Tibú, reafirmando su compromiso inquebrantable con la protección de niños, niñas, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad, prioriza la Detección y Revelación como un eje estratégico fundamental. Esta tarea es crucial en el camino de prevención de violencias, abusos y maltratos dentro del ámbito eclesial.

Esta línea de acción busca proporcionar a nuestras comunidades las herramientas concretas necesarias para:

1. Identificar proactivamente las situaciones de riesgo.
2. Acompañar de forma adecuada a quienes comunican —de manera directa o indirecta— experiencias de abuso o maltrato en cualquiera de sus manifestaciones.

En concordancia con los aportes de las ciencias humanas (psicología, trabajo social) y en sintonía con los valores evangélicos de compasión, justicia y verdad, se establecen los siguientes focos de trabajo:

1. Detección de Violencias, Abusos y Maltratos

La violencia a menudo se manifiesta de formas **sutiles y normalizadas**, no siempre siendo evidente. Por esta razón, capacitaremos de manera continua a agentes de pastoral, educadores, líderes y comunidades parroquiales. El objetivo es que aprendan a identificar las diversas manifestaciones de maltrato: físico, psicológico, emocional, sexual o espiritual, tanto en el entorno familiar como en el eclesial.





Tipos de Violencia que Debemos Detectar:

- **Maltrato Físico:** Golpes, empujones o castigos corporales severos.
- **Maltrato Psicológico:** Insultos, humillaciones, amenazas o el uso de silencios prolongados como forma de castigo.
- **Abuso de Autoridad o Poder:** Manipulación espiritual o emocional, así como la imposición de exigencias que exceden el rol pastoral o jerárquico.
- **Violencia Sexual:** Acercamientos o insinuaciones inapropiadas, tocamientos, coerción sexual o violación.

2. Características y Conductas del Posible Agresor Sexual

Es esencial reconocer patrones de comportamiento en quienes cometen abuso, ya que a menudo utilizan tácticas que dificultan la denuncia y la detección:

a. Abuso de Poder y Autoridad:

- Se aprovechan de su posición jerárquica (sacerdote, líder, catequista, etc.) para ejercer control sobre las víctimas.
- Utilizan la expectativa de respeto y obediencia inherente a su rol para manipular a la víctima.

b. Capacidad de Manipulación Emocional:

- Logran ganar la confianza de las víctimas, sus familias y la comunidad.
- Generan una imagen pública positiva (amables, generosos o espirituales) que actúa como una barrera que dificulta las denuncias.

c. Doble Vida o Conducta Contradictoria:

- En público son ejemplares, pero en privado transgreden los límites éticos y legales.
- Pueden tener un historial de conductas inapropiadas que han sido encubiertas.

d. Aislamiento Progresivo de la Víctima:

- Buscan activamente momentos de privacidad con la persona vulnerable.
- Frecuentemente aíslan emocional o físicamente a la víctima de sus protectores o redes de apoyo.

e. Negación, Minimización o Justificación del Abuso:

- Cuando son confrontados, niegan los hechos o los minimizan como malentendidos.
- Algunos llegan a manipular el discurso religioso o teológico para justificar su conducta abusiva.





f. Reincidencia:

- Si no son confrontados ni reciben el tratamiento adecuado, es frecuente que repitan sus actos con otras víctimas.

g. Conocimiento de los Protocolos y Estrategias para Evitarlos:

- Algunos abusadores estudian los procesos internos y se aprovechan de la lentitud o debilidad institucional para eludir las consecuencias.

h. Vulnerabilidad Emocional o Inmadurez Afectiva:

- Ciertos reportes señalan carencias afectivas, conflictos no resueltos, falta de madurez sexual o emocional como factores personales, identificando a abusadores ocasionales, regresivos emocionales o parafilicos (González, H. (2025). Análisis sobre abuso de poder y autoridad en contextos religiosos, Trabajo no publicado).

3. Indicadores de Abuso Sexual

Desde un enfoque clínico y pedagógico, es vital reconocer un conjunto de indicadores conductuales, emocionales y físicos que pueden alertar sobre un posible abuso. Estos signos no constituyen prueba definitiva, sino señales de alerta que obligan a prestar mayor atención y a una intervención oportuna (Arquidiócesis de Bogotá, 2021).

Indicadores Conductuales:

- Conocimiento o lenguaje sexual inapropiado para la edad de la persona.
- Relatos espontáneos o juegos sexuales explícitos entre niños.
- Dibujos con contenido sexual explícito y fuera de contexto.
- Miedo excesivo o rechazo hacia una persona en particular sin razón aparente.
- Dificultades académicas y cambios drásticos de conducta o conducta regresiva.
- Expresiones inapropiadas de amor y afecto o excesiva curiosidad sexual.
- Hiperactividad o masturbación compulsiva.
- Deserción escolar o consumo de drogas/alcohol (en adolescentes).
- Conductas autolesivas, suicidas o exhibicionistas.
- Adopción de medidas de alto riesgo, actividades temerarias o juegos extremos.
- Inicio de la vida sexual a temprana edad o, por el contrario, anulación total de la vida sexual; multiplicidad de parejas sexuales.

Indicadores Emocionales:

- Cambios bruscos en el estado de ánimo y retraimiento.
- Trastornos del sueño o pesadillas recurrentes.
- Regresiones conductuales (chuparse el dedo, mojar la cama en edad avanzada).





- Disminución del rendimiento escolar o social.
- Conductas sexuales autogratificantes repetitivas o compulsivas.
- Sentimientos intensos de culpa, vergüenza e impotencia.
- Baja autoestima y sentimientos de estigmatización.
- Depresión, ansiedad y desconfianza hacia los adultos.
- Inseguridad y temor a permanecer solos con personas adultas.
- Miedos consistentes y fuera de lo común; rechazo del propio cuerpo.
- Trastornos de estrés postraumático.

Indicadores Físicos:

- Dificultad para sentarse o caminar.
- Dolores crónicos de origen desconocido.
- Dolor o comezón genital.
- Lesiones o rasgaduras genitales, sangrados inexplicables, e infecciones de transmisión sexual (ITS).
- Manchas de sangre en la ropa interior.
- Pérdida del control de esfínteres (orinarse o defecarse en la cama o la ropa).
- Dolor de estómago o garganta frecuentes.
- Trastornos de la conducta alimentaria (anorexia, bulimia).
- Fatiga extrema.
- Embarazo o aborto espontáneo.

4. Revelación de Conductas Violentas, Abusivas o Maltratadoras

La revelación puede ser directa o indirecta. Las víctimas a menudo "ensayan" contar lo vivido mediante frases ambiguas, dibujos, comentarios casuales o conductas extrañas. En otros casos, la revelación ocurre en contextos terapéuticos, de acompañamiento espiritual o educativo.

Pautas Esenciales al Recibir una Revelación:

- **Actitud de Escucha y Dignidad:** Es fundamental mantener una actitud de escucha total. Se debe tratar a la persona con la máxima dignidad y respeto, tomando su relato en serio y evitando cualquier forma de revictimización (ej., la repetición constante e innecesaria del relato).
- **Activación de Rutas:** Si la revelación es directa, se deben activar inmediatamente las rutas establecidas tanto por la legislación estatal como por la Diócesis de Tibú o la institución eclesiástica correspondiente (ej., una institución educativa), la cual debe contar con protocolos propios y adecuados.
- **Respeto a la Legislación:** Para recibir declaraciones de menores o personas equiparables en derecho, es imprescindible respetar la legislación estatal y seguir los conductos apropiados.
- **Evitar Juicios y Duda:** Es crucial evitar cualquier reacción que pueda generar en el relator la sensación de incredulidad o duda.





- **Evitar Preguntas Inductoras:** No se deben hacer preguntas para precisar detalles (pues pueden generar vergüenza o culpa), ni preguntas que de algún modo induzcan la respuesta, así como opiniones o juicios de valor.
- **Confidencialidad Responsable:** Se debe garantizar la confidencialidad, sin hacer falsas promesas de reserva absoluta. Es necesario dejar claro que el relato debe ser compartido con las autoridades competentes (eclesiásticas y estatales) para poder dar el tratamiento adecuado, siguiendo las exigencias de la legislación estatal y canónica.
- **Acción Conjunta:** Tanto en la revelación directa como en la indirecta, la atención adecuada requiere una acción conjunta entre la autoridad eclesiástica, los agentes de pastoral y las entidades estatales.

5. Acciones Pastorales Propuestas en la Diócesis de Tibú

Para fomentar una cultura del cuidado proactiva, se proponen las siguientes acciones pastorales:

- **Creación de Espacios Seguros:** Establecer lugares y ambientes seguros y confiables donde niños, adolescentes y adultos vulnerables puedan hablar y expresarse sin miedo a represalias.
- **Capacitación Especializada:** Capacitar a todos los agentes pastorales para que puedan identificar las señales de una revelación, evitar la revictimización y activar los protocolos con respeto y prontitud.
- **Garantía y Seguimiento:** Garantizar la confidencialidad en el manejo de la información y asegurar el seguimiento adecuado de cada caso, protegiendo tanto a la presunta víctima como a la comunidad.

3. Atención integral a las personas involucradas Iniciativa de Atención Integral en Ambientes Eclesiales

La **atención integral** se debe activar de forma inmediata ante cualquier **sospecha fundamentada de violencia, abuso o maltrato** detectada en cualquier ambiente eclesial dentro de la Diócesis de Tibú. Este protocolo se centra en la **intervención inmediata** y en el **acompañamiento continuo**, asegurando siempre el respeto y la valoración de la **dignidad** de cada persona afectada.

1. Relación Humana y Espiritual en la Atención

El objetivo es Establecer una atención cimentada en la conexión humana y espiritual, que sepa escuchar con sensibilidad y profundo respeto las experiencias de quienes han sufrido, acompañándolos en su camino de sanación sin ejercer presión ni influir en sus decisiones personales.

Elementos Clave:

- **1.1. Escucha Empática:** La primera interacción con las víctimas o personas afectadas debe realizarse en un marco de escucha empática. La persona encargada de este primer acercamiento debe estar debidamente formada para escuchar sin interrumpir, comprendiendo la vulnerabilidad y el temor que pueden sentir las víctimas al expresar sus vivencias.

- **Acciones:**





- Crear un espacio seguro y privado para el diálogo.
 - Abstenerse de emitir juicios o de ofrecer soluciones inmediatas.
 - Validar los sentimientos y la experiencia de las personas afectadas.
- **1.2. Acompañamiento Personalizado:** El acompañamiento será personalizado, adaptándose a las necesidades específicas de cada persona. Se priorizará la autonomía de la víctima para decidir el tipo de acompañamiento deseado, reconociendo la singularidad de cada proceso de sanación.
 - **Pasos a seguir:**
 - Identificar las necesidades inmediatas a nivel emocional y espiritual.
 - Orientar a la víctima y a su familia sobre las rutas de denuncia (canónica y estatal) y la búsqueda de ayuda profesional.
 - Canalizar a la víctima y a su familia hacia el apoyo integral (consejería, acompañamiento espiritual, etc.), que será facilitado a través de la Oficina para la Cultura del Cuidado de la Diócesis de Tibú (o el organismo diocesano designado).
 - Respetar el ritmo de la persona en su proceso de recuperación y sanación.
 - **1.3. Entorno de Apoyo Diocesano:** Garantizar un entorno de apoyo implica contar con un equipo de atención formado y comprometido que brinde apoyo emocional y espiritual de manera constante.
 - **Pasos a seguir:**
 - Implementar redes de apoyo internas en las parroquias y demás ambientes eclesiales de la diócesis.
 - Socializar continuamente las rutas y los canales de atención brindados desde la Oficina para la Cultura del Cuidado.
 - Realizar reuniones periódicas de seguimiento de los casos, asegurando la continuidad del apoyo.

2. Prioridad en la Recuperación de las Víctimas y Consideración del Supuesto Agresor

El objetivo es ofrecer una atención adecuada y equilibrada que priorice la recuperación y el bienestar de las víctimas, buscando prevenir futuros abusos, al mismo tiempo que se proporciona una intervención orientada a la posible transformación personal del agresor.

Elementos Clave:

- **2.1. Priorizar la Recuperación de las Víctimas:** La acción de la Oficina para la Cultura del Cuidado y de los profesionales de apoyo de la diócesis se centrará en la recuperación integral de



las víctimas, promoviendo su bienestar psicológico, emocional y espiritual. Se debe asegurar el acceso a todos los recursos necesarios para su sanación.

- **Pasos a seguir:**
 - Ofrecer una evaluación inicial para determinar las necesidades inmediatas y el nivel de intervención requerido.
 - Facilitar el acceso a terapias psicológicas y al apoyo espiritual cualificado.
 - Promover la reparación integral, buscando la plena reintegración de las víctimas en la comunidad.
- **2.2. Intervención con el Agresor:** Aunque la atención prioritaria es para las víctimas, es indispensable brindar también una intervención a quien ha sido denunciado y es considerado agresor en una situación de abuso. Este acompañamiento debe ser interdisciplinar. Si se trata de un clérigo, además de los profesionales, deberá intervenir la pastoral sacerdotal de la Diócesis de Tibú, en coordinación con el Obispo.
 - **Pasos a seguir:**
 - Evaluación psicológica del agresor para determinar el grado y tipo de intervención necesario.
 - Diseñar un plan de intervención basado en terapia psicoespiritual y de rehabilitación.
 - Monitoreo continuo del proceso de transformación personal.
 - Acompañamiento espiritual desde la pastoral sacerdotal, cuando corresponda.

3. Atención Psicoespiritual desde la Perspectiva Católica

El objetivo es proveer atención profesional a través de psicólogos (preferentemente con una sólida base antropológica cristiana y aprobados por la instancia diocesana correspondiente), que integre la dimensión espiritual de la persona, reconociendo que el abuso afecta no solo el cuerpo y la mente, sino profundamente la fe y la espiritualidad.

Elementos Clave:

- **3.1. Sanación Integral Psicoespiritual:** La atención debe contemplar la sanación psicoespiritual, entendiendo que el daño causado toca la dimensión espiritual de las personas, su relación con Dios y con la Iglesia. La sanación espiritual será guiada desde una perspectiva católica, buscando restaurar el valor de la fe cristiana que, en muchos casos, ha sido desfigurada por las conductas inapropiadas de quienes tenían la responsabilidad de guiar al Pueblo de Dios.
 - **Pasos a seguir:**
 - Integrar la terapia psicológica con el acompañamiento espiritual de manera armónica.



- Proponer retiros espirituales y espacios de oración como parte del proceso de sanación, si la víctima lo desea.
- Facilitar la participación en los sacramentos como una forma de apoyo espiritual y de encuentro sanador con la fe.
- **3.2. Acompañamiento Espiritual Cualificado:** El acompañamiento espiritual debe ser ofrecido por una persona idónea y capacitada para guiar a las víctimas en su proceso de recuperación, respetando siempre su fe y promoviendo su gradual reintegración a la comunidad eclesial, si así lo desean.

4. Ruta Diocesana de Atención y Denuncia

La Ruta de Atención es el conjunto de acciones coordinadas para la recepción, evaluación, canalización, acompañamiento y seguimiento de los casos de abuso sexual o maltrato en ambientes eclesiales. Su fin es iniciar los procedimientos adecuados conforme a la Legislación Canónica y la Legislación Estatal colombiana, asegurando una acción inmediata y eficaz en la Diócesis de Tibú.

- **Activación de la Ruta:** La ruta se activa exclusivamente a través de la Oficina para la Cultura del Cuidado de la Diócesis de Tibú (o el organismo que la represente).
- **Canales Visibles:** Los canales de contacto de esta Oficina deben estar permanentemente visibles en todos los ambientes eclesiales y ser comunicados en cualquier actividad realizada a nombre de la Iglesia Católica en la jurisdicción (parroquias, casas de retiro, instituciones diocesanas, movimientos apostólicos, etc.).
- **Principio de Centralización:** Ninguna persona o institución está autorizada para atender personalmente o gestionar cualquier tipo de denuncia relacionada con abusos en ambientes eclesiales sin la debida coordinación. Aunque pueden existir protocolos internos de prevención, ante una alerta de posible abuso, se debe comunicar inmediatamente a la Oficina para la Cultura del Cuidado para que esta inicie el tratamiento conforme a lo establecido en la Ruta Diocesana.

4. La reparación integral

La reparación integral a las víctimas de abuso, especialmente en contextos eclesiales, constituye un acto de justicia y conversión pastoral que busca reconocer el daño causado y responder de forma concreta y comprometida a las necesidades de las personas afectadas. Esta reparación debe ser comprendida como un proceso multidimensional, que incluye medidas personales, comunitarias e institucionales.

La reparación del daño causado debe atender a las heridas psicológicas, espirituales y sociales que deja en la vida de las víctimas y debe atender también a los requerimientos de la legítima autoridad. Es necesario, tal como viene propuesto en las *Líneas Operativas de la Conferencia Episcopal Colombiana*, en relación con aquellas personas que hayan visto afectada su integridad y su dignidad, “contribuir a la reconstrucción del proyecto de vida, devolver a la víctima su memoria, su estatus y la garantía de los derechos que han sido vulnerados; también recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sucedieron, no vuelvan a repetirse”.





La transparencia y la verdad son componentes indispensables de una verdadera reparación. “La esperanza de cambio requiere la verdad y la justicia. La verdad libera y por ello conduce a la reconciliación, al perdón, al cuidado, a la protección, a la reparación. La justicia repara y restaura los derechos vulnerados”.

5. Institucionalidad para el cuidado

La Diócesis de Tibú, en comunión con el Consejo Nacional para la Cultura del Cuidado, ha creado la Comisión y Oficina para la Oficina de la Cultura del Cuidado.

La Comisión Diocesana para la Cultura del Cuidado

Esta Comisión es coordinada por uno de sus miembros, nombrado por el Obispo, quien a su vez es el Delegado Diocesano para la Cultura del Cuidado. A este Delegado lo acompañan sacerdotes, religiosos, diáconos y laicos asesores, todos ellos designados por el Señor Obispo de la Diócesis, siguiendo las *Líneas Guía* emitidas desde la Conferencia Episcopal de Colombia.

Este organismo, creado con el propósito de fortalecer la protección integral, sesiona trimestralmente y en él se delegan, entre otras, las siguientes funciones:

- Asesorar al Obispo, apoyado en las recomendaciones del Consejo Nacional para la Cultura del Cuidado, en el desarrollo e implementación de las Líneas Guía y del Sistema en la jurisdicción eclesiástica a su cargo.
- Proponer acciones y herramientas para generar la cultura del cuidado en la Diócesis y prevenir violencias y abusos cometidos por miembros de la Iglesia.
- Realizar capacitaciones y programas de formación, con el fin de propender por generar unidad en la formación, con el apoyo del Consejo Nacional para la Cultura del Cuidado.
- Acompañar a la Oficina de la Cultura del Cuidado y a otros organismos o delegados que surjan en la diócesis, a quienes se les asigne la tarea de prevención de violencias y abusos, así como indicar las rutas de atención pertinentes.
- Consolidar una red de profesionales en diversas áreas, con experticia y reconocida solvencia moral, que actúen como Red colaborativa de la jurisdicción eclesiástica.
- Rendir un informe anual de su gestión ante el Obispo diocesano y contribuir con los informes que este deba realizar ante autoridades eclesiásticas o estatales en las temáticas encomendadas.
- Todas aquellas que le sean delegadas por el Obispo Diocesano y que guarden relación con la temática de la cultura del cuidado.

Oficina de la Cultura del Cuidado



Creada por decreto episcopal, funciona en las instalaciones de la Curia Episcopal. La designación de su director se realiza mediante nombramiento por el Señor Obispo de la Diócesis, por libre colación, habiendo escuchado a los demás miembros de la Comisión Diocesana para la Cultura del Cuidado. La acción de esta oficina se fundamenta sobre tres líneas estratégicas que son la matriz para garantizar que todos los ambientes eclesiales en la Diócesis sean espacios seguros:

- La primera línea es la promoción de la cultura del cuidado en cada uno de los ambientes eclesiales diocesanos.
- La segunda línea es la atención de posibles casos y denuncias de maltratos y abusos.
- La tercera línea es el acompañamiento a las personas que se ven involucradas en situaciones de abuso o maltrato, incluyendo no solo a las víctimas/sobrevivientes, sino también a los agresores, mediante procesos integrales e interdisciplinarios.

Las funciones de la oficina de acuerdo con las líneas estratégicas son:

Prevención:

- Promover la cultura del cuidado en los distintos entornos o ambientes eclesiales (parroquias, colegios, grupos de laicos, etc.), para garantizar una pastoral fundada en el cuidado y el respeto por la dignidad de todas las personas.
- Implementar las Líneas Guía, así como la normativa existente en la Legislación canónica y estatal relativa a la cultura del cuidado y a la prevención de violencias y abusos.
- Diseñar y ejecutar campañas de sensibilización, capacitaciones y procesos formativos.
- Acompañar a las diferentes entidades diocesanas en la implementación del manual para fomentar la cultura del cuidado.
- Dar a conocer la Oficina de la Cultura del Cuidado y sus funciones a la comunidad.
- Realizar campañas preventivas con miras a evitar posibles situaciones de abuso de cualquier índole.
- Presentar un informe anual al Obispo sobre la misión encomendada, resaltando logros, dificultades y recomendaciones relativas a la prevención.
- Apoyar al Obispo en la elaboración de los informes de rendición que deba presentar ante las autoridades eclesiásticas o estatales correspondientes.

Atención y Acompañamiento:

- Recibir las denuncias o los informes sobre casos de violencias y de abusos cometidos por miembros de la Iglesia.
- Registrar de manera sistemática, rigurosa y profesional la noticia del presunto delito.





- Brindar los primeros auxilios psicológicos (PAP) a través del profesional competente, en caso de ser necesario.
- Informar, en el menor término posible, a las autoridades estatales, cuando la víctima sea menor de edad, para tutelar a la persona ofendida y a otros niños del peligro de eventuales actos delictivos.
- Remitir el informe ante el Vicario Judicial o el Obispo Diocesano, con el fin de que se adelante, si es el caso, la correspondiente investigación preliminar.
- Orientar al denunciante acerca de la ruta de atención establecida por la comisión diocesana.
- Gestionar y articular los servicios de acompañamiento psicosocial y espiritual para las presuntas víctimas y de reparación integral a las víctimas-sobrevivientes y sus familias, siempre y cuando estos servicios hayan sido por ellas expresamente aceptados.
- Favorecer el trabajo articulado con instituciones de distintos sectores del Estado y de la sociedad civil (Salud, Justicia, Educación, Protección), que intervienen en la atención de víctimas en la región.
- Ofrecer y brindar información a la víctima y a su familia sobre el acompañamiento espiritual y remitirlo a la instancia o al delegado designado, en caso de que este sea aceptado de manera voluntaria.
- Presentar un informe anual al Obispo sobre los logros, dificultades y recomendaciones relativas a la atención a las víctimas y a los agresores.
- Realizar seguimiento al caso, verificando que las personas involucradas estén recibiendo el acompañamiento en caso de haberlo solicitado.

Es necesario dejar claridad de que ni el Comisión Diocesana, ni la Oficina de la Cultura del Cuidado intervienen en los procedimientos canónicos cuando el informe o la denuncia requieran del inicio de la Investigación Previa y los actos posteriores, de lo cual se encargarán los entes correspondientes conforme a la Legislación Canónica vigente en esta materia.

Promotores de la Cultura del Cuidado

Cada parroquia o institución diocesana contará con un **Promotor de la Cultura del Cuidado**, quien tendrá la responsabilidad de fomentar ambientes sanos, seguros y respetuosos, en coherencia con el Evangelio y las orientaciones de la Iglesia.

Su función principal será **promover e implementar en el ámbito local** las *Líneas Guía* para el cuidado y la protección de los menores y personas vulnerables, publicadas por la Conferencia Episcopal de Colombia, como el **Manual para el fomento de la Cultura del Cuidado** elaborado por la Diócesis de Tibú, con el fin de garantizar una acción pastoral más segura y responsable en todos los espacios eclesiales.





Es importante aclarar que estos promotores **no están encargados de recibir denuncias**, sino que actuarán como figura clave para **atender, orientar y canalizar** adecuadamente las situaciones que lo ameriten hacia la Oficina de la Cultura del Cuidado o las autoridades competentes.

6. Comunicación para la cultura del cuidado

Una de las formas más efectivas para prevenir y actuar frente a los abusos y violencias es asegurar que, al presentarse estas situaciones, no permanezcan ocultas. Para lograrlo, es indispensable la existencia de canales de comunicación adecuados que fomenten su uso sano y constructivo.

En el contexto eclesial, la preocupación por anunciar y proclamar la verdad va más allá del Evangelio, abarcando instrumentos que promuevan la dignidad humana y social.

La comunicación crea puentes, favorece el encuentro y la inclusión, y por ende, contribuye a superar la pseudo-cultura del abuso y del encubrimiento para generar la Cultura del Cuidado.

El Papa Francisco nos recuerda que “comunicar significa compartir, y para compartir se necesita escuchar, acoger”. La escucha activa es crucial; es mucho más que oír (ámbito de la información). Escuchar evoca la comunicación y necesita cercanía, permitiéndonos asumir una actitud justa, dejando la cómoda condición de meros espectadores. Implica ser capaces de compartir preguntas y dudas, de caminar al lado del otro, y de poner humildemente nuestras capacidades al servicio del bien común, especialmente en una región marcada por desafíos sociales como la Diócesis de Tibú.

Ejes Estratégicos para una Comunicación Transparente y Efectiva

La Diócesis de Tibú se compromete a lograr en el ámbito de la Cultura del Cuidado una comunicación transparente, efectiva y eficaz a través de los siguientes ejes estratégicos:

- **Comunicar a las presuntas víctimas (o a sus padres/tutores):** Proveer información oportuna sobre el estado de los procesos que se adelantan.
- **Formación en Competencias Comunicacionales:** Capacitar a personas clave en las tareas pastorales y restaurativas, así como a voceros, para una presencia adecuada y pertinente en medios análogos y digitales.
- **Transparencia para Generar Credibilidad:** Sumar apoyo a la acción pastoral de la Iglesia en la prevención de violencias y abusos mediante la apertura informativa.
- **Oportunidad y Pertinencia:** Dinamizar los diálogos, dando respuestas claras y a tiempo, para evitar crisis mediáticas desgastantes.
- **Empatía y Misericordia:** Acompañar humanamente a los agresores en su proceso y, sobre todo, comprender y acoger el dolor profundo de las víctimas, sus familias y la comunidad.
- **Veracidad:** Comunicar respetando siempre la dignidad intrínseca de todas las personas involucradas.





- **Visibilizar Acciones:** Mostrar activamente las iniciativas que la Iglesia en Tibú promueve para generar la Cultura del Cuidado y prevenir violencias y abusos.

Estas estrategias se implementarán mediante instrumentos particulares en la Diócesis de Tibú, bajo la coordinación del **Comisión Diocesana para el fomento de la cultura del cuidado**. Es fundamental que los organismos eclesiales se sintonicen con las políticas y estrategias de prevención a nivel social y público que persiguen este mismo objetivo.

Se subraya la urgencia de lograr una sensibilización profunda sobre el fenómeno de la violencia y el abuso, no solo dentro de la Iglesia, sino también en las propias familias del territorio.

Asimismo, es imprescindible una adecuada utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), entendiéndolas como el conjunto de recursos que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información (voz, datos, texto, video e imágenes), tal como lo enmarca la Ley 1341 de 2009 (art. 6).

Aportes del Área de Comunicación Social en relación a la Cultura del Cuidado

El Área de Comunicación Social de la Diócesis de Tibú desarrollará su labor en los siguientes frentes:

1. Comunicación Preventiva y Formativa

- Elaborar y difundir contenidos que eduquen a la comunidad sobre:
 - La Cultura del Cuidado y la dignidad humana.
 - La prevención de abusos y la corresponsabilidad pastoral.
 - El uso seguro y ético de las redes sociales.
- Promover campañas de sensibilización en coordinación con la Oficina de la Cultura del Cuidado.

2. Estrategia de Visibilización Institucional

Mostrar de forma constante:

- Las acciones pastorales y restaurativas de la Diócesis.
- El compromiso con la transparencia y la verdad como valores evangélicos.
- Contenidos que inspiren confianza, esperanza y conversión en el contexto diocesano.

3. Gestión de Vocería e Información Oficial

- El delegado por el Obispo será el vocero oficial ante los medios y la opinión pública para asuntos relacionados con la Cultura del Cuidado y la prevención de abusos/maltrato.
- Toda información emitida deberá estar autorizada y coordinada con dicho vocero, respondiendo a criterios de prudencia, veracidad y responsabilidad pastoral.
- Se hará pública únicamente aquella información que no comprometa ni entorpezca procesos civiles, canónicos o pastorales en curso, asegurando la protección de las personas involucradas y el respeto por los debidos procesos.





- La relación con los medios se cultivará desde la claridad, el respeto mutuo y la vocación de servicio al bien común, evitando especulaciones o filtraciones.

4. Promoción de la Escucha Activa

- Crear y sostener canales de escucha a la comunidad a través de redes sociales, programas radiales (si aplica en la Diócesis), buzones virtuales o presenciales.
- Impulsar espacios de encuentro y diálogo para que fieles, familias y agentes pastorales se sientan acogidos y escuchados.

5. Acompañamiento a Parroquias y Equipos Pastorales

- Brindar asesoría y formación a los equipos de comunicación de parroquias y grupos eclesiales.
- Elaborar guías de comunicación pastoral, especialmente para tratar situaciones sensibles con un lenguaje evangélico, prudente y esperanzador, adecuado a la realidad del Catatumbo.

6. Uso Ético y Pastoral de las Tecnologías

- Supervisar que las TIC se utilicen como herramientas al servicio de la evangelización, la prevención y la transparencia.
- Capacitar en el uso responsable de plataformas digitales, redes sociales y medios audiovisuales.
- Aplicar los principios legales pertinentes (como la Ley 1341 de 2009) para garantizar un manejo legal y pastoral de la información.

7. Comunicación Transparente y Respetuosa

- La Diócesis de Tibú comunicará con transparencia y responsabilidad, cuidando siempre los derechos y la dignidad tanto de las víctimas como de los señalados.
- Toda comunicación debe reflejar el compromiso con la verdad, sin caer en juicios anticipados ni alimentar el escándalo.
- Se debe evitar la revictimización o la exposición innecesaria de personas involucradas.

Original firmado

+ ISRAEL BRAVO CORTÉS
Obispo de Tibú

JESÚS ARLEY PARDO MESA, Pbro.
Canciller



Referencias

Sagrada Escritura.

Documentos Pontificios:

- Carta a los católicos de Irlanda (Benedicto XVI)
- Carta al Pueblo de Dios (Papa Francisco, 2018)
- Come una madre amorevole (Papa Francisco, 2016)
- Discurso de San Juan Pablo II a los cardenales de EE. UU. (2002)
- Evangelii Gaudium (Papa Francisco, 2013)
- Fratelli Tutti (Papa Francisco, 2020)
- Jornada Mundial de la Paz – Mensaje 2021
- Sacramentorum Sanctitatis Tutela (Juan Pablo II, 2001; actualizado por Benedicto XVI, 2010)
- Vos estis lux mundi (Papa Francisco, 2019; actualizado 2023)

Otros documentos eclesiales:

- Apóstoles del Cuidado – Documento base de la CEC
- Líneas Guía y Líneas Operativas Buenas Prácticas – Conferencia Episcopal de Colombia

Referencias legales y canónicas

Legislación Canónica

- Código de Derecho Canónico (1983)
- Rescripta ex audientia Ss.ma (2019): Reforma sobre delitos más graves y eliminación del secreto pontificio
- Vademécum del Dicasterio para la Doctrina de la Fe (2020; actualizado en 2022)

Legislación Colombiana:

- Ley 1341 de 2009 – Sobre manejo legal de la información
- Ley 1147 de 2007 – Definición de violencia sexual contra menores
- Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013 – Protección de datos personales

Normatividad diocesana:

- Decretos diocesanos

